



"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"

Trujillo, 04 de Septiembre de 2023

RESOLUCION SUB GERENCIAL N° -2023-GRLL-GGR-GRA-SGRH

VISTO:

El expediente administrativo ingresado en el SISTEMA DE GESTIÓN DOCUMENTARIA (SGD) promovido por la administrada **Doña ALICIA ISABEL URQUIAGA PAREDES**, quien solicita *"Bonificación Personal – Quinquenios por 25 y 30 años de servicio"*, y;

CONSIDERANDO:

Que, conforme a lo establecido en el artículo 191° de la Constitución Política vigente, modificada mediante Ley N° 30305, prescribe que *"Los Gobiernos Regionales tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. ..."*;

Que, conforme a lo prescrito en el artículo 12° de la Ley N° 27783 Ley de Bases de la Descentralización los *"Los procedimientos y trámites administrativos en asuntos de competencia de los gobiernos regionales y locales son sustanciados conforme a la ley de la materia, y se agotan en la respectiva jurisdicción regional o municipal"*;

Que, conforme a lo prescrito en el artículo 2° de la Ley N° 27867 Ley Orgánica de Gobierno Regionales, *"Los Gobiernos Regionales emanan de la voluntad popular. Son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, constituyendo, para su administración económica y financiera, un Pliego Presupuestal"*;

Que, conforme es de verse de la solicitud que se menciona en el visto, recurre **Doña ALICIA ISABEL URQUIAGA PAREDES**, solicitando *"Reconocimiento tiempo de Servicios, pago de bonificación y asignación de 25 y 30 años de servicio"*;

Que, bajo el marco normativo antes glosado el Gobierno Regional La Libertad, es competente para resolver lo peticionado, contenido en el expediente administrativo digital sobre reconocimiento de años de servicios promovido por **Doña ALICIA ISABEL URQUIAGA PAREDES**, aparejando a su solicitud como medios probatorios los siguientes documentos;

- a) Copia de su DNI
- b) Resolución de Nombramiento mediante Resolución Ministerial N° 0404-87-PE de fecha 15.12.87
- c) Constancias de Haberes y Descuentos de los años, 1983, 1984, 1985, 1986, 1987, 1988, 1989, 1990, 1991, 1992, 1993, 1994, 1995, 1996, 1997, 1998, 1999, 2000, 2001, 2002, 2003, 2004, 2005, 2006, 2007, 2008, 2009, 2010, 2011, 2012, 2013, 2014, 2015, 2016, 2017, 2018, 2019, 2020 y 2021.;

Que, Decreto Legislativo N° 276 Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público, prescribe en su Art. 24° son derechos de los servidores públicos de carrera, inciso c) Percibir la remuneración que corresponde a su nivel, incluyendo **las bonificaciones** y beneficios que procedan conforme a ley, la que concuerda





"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"

con el tercer párrafo del Art. 43° del mismo cuerpo normativo que prescribe "**Las bonificaciones son: la personal, que corresponde a la antigüedad en el servicio computadas por quinquenios;**"...;

Que, se **debe precisar** que **no gozan** del **derecho a la bonificación computadas por quinquenios** los servidores civiles que hayan prestado sus servicios **laborales en proyectos de inversión y proyectos especiales**, tal como lo precisa el artículo 38° del Decreto Supremo N° 005-90-PCM que aprueba el Reglamento de la Carrera Administrativa, que prescribe. "**Las entidades de la Administración Pública sólo podrán contratar personal para realizar funciones de carácter temporal o accidental. Dicha contratación se efectuará para el desempeño de: a) Trabajos para obra o actividad determinada; b) Labores en proyectos de inversión y proyectos especiales, cualquiera sea su duración; o c) Labores de reemplazo de personal permanente impedido de prestar servicios, siempre y cuando sea de duración determinada. Esta forma de contratación no requiere necesariamente de concurso y la relación contractual concluye al término del mismo. Los servicios prestados en esta condición no generan derecho de ninguna clase para efectos de la Carrera Administrativa**";

Que, en esa misma dirección la **Resolución Jefatural N° 186-90-INAP-DNP** (publicado en el Diario Oficial El Peruano el día sábado 14 de julio de 1990), el INAP emite los lineamientos administrativos con relación a **Nombramientos de Personal**, estableciendo en su **artículo 8°**: "**En armonía con lo dispuesto por el artículo 15° del Decreto Legislativo 276 y los artículos 38 y 40 del Decreto Supremo N° 005-90-PCM, los servicios prestados en la condición de contratado en actividades de funcionamiento son de cómputo para todos sus efectos. Están excluidos de la presente disposición los servicios prestados en proyectos de inversión o por la modalidad de servicios no personales**";

Que, realizada la precisión anterior, se verifica que **Doña ALICIA ISABEL URQUIAGA PAREDES** ingreso a prestar sus servicios en **calidad de contratada en el mes de enero de 1983 en la Dirección Regional de Pesquería "La Libertad"** en el cargo de Técnico en Laboratorio, tal como se aprecia de la constancia de Haberes y Descuentos;

Que, realizado el computo respectivo de las copias de las constancias de Haberes y Descuentos de los años 1983 al 2021 y la copia de la Resolución de Nombramiento antes mencionada, aportados como medios probatorios, se aprecia lo siguiente:

PERIODO DE CONTRATO (Cuadro 1)

FECHA DE INGRESO			CONDICIÓN	PERIODO CALCULO			RECORD LABORAL		
D	M	A		D	M	A	A	M	D
01	01	1983	Contrato Constancia de haberes y Descuentos	09	12	1987	04	09	09
RECORD LABORAL							04	09	09

En este periodo de contrato se rebajo 02 meses por gestación en el año 1985





"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"

PERIODO DE NOMBRAMIENTO (Cuadro 2)

FECHA DE INGRESO			CONDICIÓN	PERIODO CALCULO			RECORD LABORAL		
D	M	A		D	M	A	A	M	D
01	01	1988	Nombrado R.M. N° 0404-87-PE Constancia de haberes y Descuentos	31	12	2021	34	00	00
RECORD LABORAL							34	00	00

Que, conforme al cuadro (1 y 2) anterior, es de verse que la recurrente **Doña ALICIA ISABEL URQUIAGA PAREDES** ha prestado **treinta y ocho (38) años, nueve (09) meses, cero (00) días de servicios reales, efectivos y remunerados al Estado al 31 de diciembre del año 2021;**

Que, del cálculo realizado se desprende que la recurrente **Doña ALICIA ISABEL URQUIAGA PAREDES** ha cumplido:

- a) **Diez (10) años, cero (00) meses, cero (00) días, 21 de marzo del año 1992.**
 - b) **Quince (15) años, cero (00) meses, cero (00) días, 21 de marzo del año 1997.**
 - c) **Veinte (20) años, cero (00) meses, cero (00) días, 21 de marzo del año 2002.**
 - d) **Veinticinco (25) años, cero (00) meses, cero (00) días, 21 de marzo del año 2007.**
 - e) **Treinta (30) años, cero (00) meses, cero (00) días, 21 de marzo del año 2012.**
- **De servicios reales, efectivos y remunerados al Estado, Gobierno Regional La Libertad**, lo que se corrobora con las Constancias de Haberes y Descuentos, Resolución de nombramiento;

Que, conforme a lo establecido el Art. 54° del Decreto Legislativo N° 276, que prescribe: **"Son beneficios de los funcionarios y servidores públicos: a) Asignación por cumplir 25 ó 30 años de servicios: Se otorga por un monto equivalente a dos remuneraciones mensuales totales, al cumplir 25 años de servicios, y tres remuneraciones mensuales al cumplir 30 años de servicios. Se otorga por única vez en cada caso. (...)"**, por lo que corresponde reconocer el quinto y sexto quinquenio a **Doña ALICIA ISABEL URQUIAGA PAREDES** y otorgar cinco remuneraciones mensuales por única vez;

Que, para efectos de la base de cálculo por asignación por 25 y 30 años de servicios se debe tomar en consideración las disposiciones contenidas **Informe Técnico N° 04-2020-SERVIR-GPGSC** de fecha 03 de enero del 2020 que en el numeral 3.4 de sus conclusiones indica **"El reconocimiento de la asignación por 25 o 30 años de servicios deberá realizarse observando la normatividad vigente a la fecha en la que el servidor nombrado cumplió los 25 o 30 años de servicios"**, teniendo en cuenta que la Autoridad Nacional del Servicio Civil — SERVIR es un organismo técnico especializado adscrito a la Presidencia del Consejo de Ministros y que tiene como finalidad la gestión de las personas al servicio del Estado, recayendo en ella la rectoría de la política de la gestión del recurso humano en el país, por lo que a continuación se detalla las tres bases del cálculo:





"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"

Cumplimiento de 25 ó 30 años	Hasta el 10/08/2019	Del 11/08/2019 al 01/01/2020	A partir del 02/01/2020
Base de cálculo	"Remuneración Total"	MUC	MUC + BET
Referencia	- Art. 8, D.S. N° 051-91-PCM - Informe Legal N° 524-2012-SERVIR/GPGSC	Decreto Supremo N° 261-2019-EF	Art. 4, Decreto Supremo N° 420-2019-EF

Hechos ocurridos	Hasta el 10/08/2019	Del 11/08/2019 al 01/01/2020	A partir del 02/01/2020
Asignación por 25 años	Dos (2) "Remuneraciones Totales"	Dos (2) MUC	Dos (2) MUC + Dos (2) BET
Asignación por 30 años	Tres (3) "Remuneraciones Totales"	Tres (3) MUC	Tres (3) MUC + Tres (3) BET

Que, conforme a los considerandos antecedentes **Doña ALICIA ISABEL URQUIAGA PAREDES** le corresponde percibir **cinco remuneraciones totales** acumulado un Récord Laboral de 25 y 30 años de servicios oficiales **al 21 de marzo del año 2007 y 21 de marzo del 2012**, por lo que la base del cálculo para determinar la asignación por tiempo de servicios sería de acuerdo a lo establecido en el Decreto Supremo N° 261-2019-EF y su anexo N° 01, que para el caso presente corresponde *la remuneración total del mes de marzo del año 2012* que equivale al monto **Ochocientos Cincuenta y Cinco con 09/100 Soles (S/855.09)**, tal como se observa de la Constancia de Haberes y Descuentos que es parte del archivo digital del presente expediente administrativo, haciendo una liquidación total de **Cuatro Mil Doscientos Setenta y Cinco con 45/100 Soles**, según el siguiente detalle:

Años de Servicios	Remuneración Total	Asignación	TOTAL
25 años	855.09	02	
30 años	855.09	03	
TOTAL			S/. 4,275.45

Que, en consecuencia, en aplicación del Principio de Legalidad, previsto en el numeral 1.1 del inciso 1, del artículo IV del Título Preliminar del Decreto Supremo N° 04-2019-JUS que aprueba el TUO de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, estando a los dispositivos legales antes citados y tomando en cuenta los argumentos anteriormente referidos, corresponde emitir la resolución administrativa correspondiente que resuelva lo solicitado por la **Doña ALICIA ISABEL URQUIAGA PAREDES**;

Que, estando a lo dispuesto Resolución Ejecutiva Regional N° 000307-2022-GRLL/GOB de fecha 04 de mayo de 2022, ratificada mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 000157-2022-GRLL/GOB de fecha 08 de febrero de 2023, donde se delegó a la Sub Gerencia de Recursos Humanos del Gobierno Regional La Libertad, entre otras facultades la de emitir resoluciones administrativas en materia de recursos humanos;





"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"

En uso de las facultades conferidas por la Ley N° 27783, Ley de Bases de la Descentralización, Ley N° 27867, Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales y sus modificatorias, y estando al Informe Técnico N° 00091-2023-GRLL-GGR-GRA-SGRH/MFCV y la opinión favorable de la Gerencia Regional Presupuesto y de la Gerencia Regional de Asesoría Jurídica;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. – **RECONOCER**, el Segundo, Tercer, Cuarto, Quinto y Sexto Quinquenio a Doña **ALICIA ISABEL URQUIAGA PAREDES** servidora civil del Gobierno Regional La Libertad, bajo los alcances del Decreto Legislativo N° 276, Categoría F-1, por haber cumplido, diez, quince, veinte y **veinticinco (25) años de servicios al 21 de marzo del año 2007 y treinta (30) años de servicios reales, efectivos y remunerados al 21 de marzo del año 2012.** Acumulando a su récord laboral treinta y ocho (38) años, nueve (09) meses, cero (00) días de servicios reales, efectivos y remunerados al Estado al 31 de diciembre del año 2021, tal como se detalla en la parte considerativa de la presente resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO. – **OTORGAR** por única vez, a favor de Doña **ALICIA ISABEL URQUIAGA PAREDES** la asignación por haber cumplido veinticinco (25) y (30) años de servicios reales, efectivos y remunerados, la suma que asciende a Cuatro Mil Doscientos Setenta y Cinco con 45/100 Soles, equivalente a cinco remuneraciones totales, según el siguiente detalle:

REMUNERACION TOTAL S/. 855.09 marzo 2012	X 5	MONTO S/. 4,275.45
MONTO TOTAL: Cuatro Mil Doscientos Setenta y Cinco con 45/100 Soles		S/. 4,275.45

ARTÍCULO TERCERO. – **DISPONER**, que el egreso que origine el cumplimiento de la presente resolución, estará sujeto a disposiciones señaladas en el Decreto Supremo N° 003-2020-JUS Reglamento de la Ley N° 30137, que establece criterios de priorización para la atención del pago de sentencias judiciales, de acuerdo a disponibilidad presupuestal que otorgue el Ministerio de Economía y Finanzas; así como a los recursos que disponga la Unidad Ejecutora 001 SEDE CENTRAL del Gobierno Regional La Libertad en su presupuesto institucional.

ARTÍCULO CUARTO. – **DISPONER** que una copia autenticada de la presente resolución administrativa se incorpore en el legajo personal de la servidora civil Doña **ALICIA ISABEL URQUIAGA PAREDES** a cargo de la Sub Gerencia de Recursos Humanos del Gobierno Regional La Libertad.

ARTÍCULO QUINTO. - **NOTIFICAR** la presente resolución a la parte interesada, Gerencia General Regional, Gerencia Regional de Asesoría Jurídica, Gerencia Regional de Administración, Gerencia Regional de Presupuesto y Sub Gerencia de Recursos Humanos.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE

Documento firmado digitalmente por
ERICK JHON AGREDA LLAURY
SUB GERENCIA DE RECURSOS HUMANOS
GOBIERNO REGIONAL LA LIBERTAD

